

Como varias veces hemos recibido preguntas que con distintas palabras traslucen las mismas preocupaciones, ya sea de los trabajadores, de los arrendadores o de los proveedores, hemos considerado conveniente compartir tanto las preguntas como las respuestas que hemos enviado.

I.- PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS PROVEEDORES

1. ¿Cuándo se reactiva el Patrimonio Autónomo para hacer los pagos a los proveedores?

Respuesta: El viernes 20 de mayo de 2022 se restablecieron los pagos a proveedores a través del Patrimonio Autónomo.

2. ¿Cuál es la expectativa en relación con la apertura de tiendas encaminadas en reactivar la operación de Mercadería S.A.S. en liquidación judicial?

Respuesta:

El equipo de Mercadería S.A.S. en liquidación judicial está trabajando para reactivar lo antes posible al menos 500 tiendas. Sin embargo, la reactivación básicamente depende de los acuerdos que logren los arrendadores con los nuevos aportantes de capital.

3. ¿Qué pasará el 12 de junio de 2022 si se decide liquidar la empresa y las cuentas por pagar no han sido pagadas en su totalidad?

Respuesta:

Todas las obligaciones causadas hasta el 11 de mayo de 2022 se tratarán como acreencias ordinarias dentro de la liquidación y cada acreedor deberá hacerse parte en ese trámite. El reconocimiento y el pago se harán con sujeción a la ley 1116.

Todas las obligaciones causadas después del 11 de mayo se tratarán como gastos de administración dentro de la liquidación judicial y su pago quedará sujeto a las reglas del concurso.

4. ¿Cuál es el canal de comunicación entre Proveedores y Mercadería S.A.S. en liquidación judicial?

Respuesta: El 18 de mayo 2022 se emitió el comunicado N°2 en el que se les informa que por el momento el canal seguirá siendo la Gerencia Nacional de Compras en el correo electrónico natalia.gomez@mercaderia.com

II.- PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS TRABAJADORES

1. ¿Cambió la estructura organizacional a partir del 12 de mayo de 2022?

Respuesta:

Si. El 12 de mayo se removieron tanto el Representante Legal como los administradores de Mercadería SAS y se designó como Liquidador y Representante Legal al Dr. Dario Laguado Monsalve, quien actualmente funge como Administrador.

2. ¿Qué pasa si como colaborador no cumplo con mis funciones por no haber recibido el pago de mi nómina?

Respuesta:

Incumple el contrato de trabajo.

3. ¿Cuáles son los efectos para los trabajadores según la decisión que tomo la Superintendencia de Sociedades el 12 de mayo de 2022?

Respuesta:

Los contratos de carácter laboral no sufrieron modificación alguna.

4. Como la empresa me adeuda salarios de febrero a mayo de 2022 ¿puedo pagar mi nómina con los activos de Mercadería S.A.S. en liquidación judicial?

Respuesta:

No. Estos comportamientos podrían configurar acciones disciplinarias y denuncias ante las autoridades competentes.

5. Si la empresa no encuentra posibilidad de salvamento y se adeudan las nóminas de febrero de 2022 al 12 de mayo de 2022 ¿va a alcanzar para pagar estos meses?

Respuesta:

No sabemos. Depende del valor de los activos disponibles para la venta.

6. ¿Qué pasa con las obligaciones laborales prioritarias causadas entre el 18 de enero al 12 de mayo de 2022?

Respuesta:

El 25 de mayo la Superintendencia de Sociedades -por Auto N°2022-01-462-321- ordenó liberar algunos dineros necesarios para pagar los parafiscales para los colaboradores con fuero de salud, licencias de maternidad, gestantes y casos especiales que los colaboradores han reportado a Talento Humano como urgentes.

7. En caso de terminación de mi contrato sin justa causa ¿Tengo derecho a indemnización?

Respuesta: Si.

8. Si hay salvamento ¿Qué pasará con los contratos de trabajo?

Respuesta: La respuesta la tienen los aportantes de capital nuevo.

9. Con la orden del liquidador impartida del comunicado N°1 del 13 de mayo de 2022 de reabrir las tiendas, ¿Cuál será el mecanismo de pago a los trabajadores?

Respuesta:

Se ordenó un pago diario con cargo al recaudo por las ventas diarias de cada tienda abierta. Ese pago se hará en favor de quienes asistan a sus puestos de trabajo.

10. ¿Quiénes son los beneficiarios con el pago diario?

Respuesta:

Los colaboradores que asistan a las Tiendas abiertas al público.

11. ¿Cómo se calcula el pago diario por persona?

Respuesta:

El pago diario es de \$35.000, de acuerdo con lo señalado en los comunicados N°1 y N°3.

12. Si no alcanza, ¿se puede completar con el recaudo de otra tienda o con la venta del día siguiente?

Respuesta:

No. Los pagos no son acumulables ni transferibles de un día a otro o de una tienda a otra. En caso de que no haya suficiente recaudo de ventas en tienda, el equipo debe asignar proporcionalmente la participación de cada colaborador para que todos logren beneficiarse equitativamente.

13. ¿Cuál es el canal de comunicación entre empleados y Mercadería S.A.S. en liquidación judicial?

Respuesta:

Las comunicaciones se seguirán manejando de la misma manera como se hacía anteriormente.

Las inquietudes se pueden presentar ante sus jefes inmediatos.

También pueden dirigir sus preguntas y sugerencias al canal de servicio clienteinterno@mercaderia.com

III.- PREGUNTAS FRECUENTES DE ARRENDADORES

1.- ¿Qué efectos produjo sobre los contratos de arrendamiento la decisión que tomó la Superintendencia de Sociedades el 12 de mayo de 2022?

Respuesta:

La decisión que el 12 de mayo de 2022 tomó la Superintendencia de Sociedades, no le puso fin a los contratos de arrendamiento, ni a otros contratos de ejecución sucesiva como los de suministro o de servicios públicos, lo cual significa que esos contratos siguen vigentes y que los cánones de arrendamiento que se siguen causando se deberán pagar con sujeción a las reglas a las que se refieren el Decreto 560 de 2020 y la ley 1116 de 2006, lo que es razonable, porque si en un caso como el de Mercadería S.A.S., cuyo negocio en muy buena medida depende de tener una red de establecimientos de comercio abiertos al público, se concluyera que todos los contratos de arrendamiento terminaron el 12 de mayo, inmediatamente se vería que la empresa no podría funcionar y que de nada valdrían los esfuerzos de proveedores de mercancías, trabajadores, arrendadores y nuevos aportantes de capital, porque esa terminación intempestiva de los contratos haría impensable la normalización de las operaciones e inútil cualquier esfuerzo -que encaminado al salvamento-colectivamente hicieran los arrendadores de locales, los trabajadores, los nuevos aportantes de capital y los proveedores de mercancías.

2.- ¿Cuál es la situación respecto al pago de Servicios Públicos?

El pago de servicios públicos se sujetará a lo pactado en el contrato de arrendamiento.

Mercadería S.A.S. en liquidación judicial ha adelantado gestiones para lograr su reconexión conforme a la ley 1116 de 2006.

3.- ¿Cuáles serán las condiciones para quienes quieran continuar con los contratos? ¿Habrá algún incentivo?

Respuesta:

De acuerdo con lo que dispuso el juez del concurso, los contratos continúan vigentes. Los incentivos, compensaciones o modificaciones se definirán por los administradores en caso de salvamento o se acordarán entre los arrendadores y los aportantes de capital nuevo.

4.- ¿Cuáles serán las condiciones de restitución, remoción de equipos y mobiliario, para entrega de locales durante la etapa de salvamento?

Como los contratos de arrendamiento no terminaron el 12 de mayo, Mercadería no debe devolverlos sin más ni más porque si lo hiciera desbarataría la red de comercialización e inmediatamente frustraría el ingreso de nuevos aportes. Mercadería debe esforzarse por conservar los locales por lo menos hasta cuando los potenciales aportantes de recursos frescos formalicen sus compromisos ante el juez el concurso. En ese momento se sabrá si concurren o no los elementos del salvamento y si se reanudan las operaciones de Mercadería o si se abre paso la liquidación definitiva, caso este en que la entrega se haría después de retirar las mercancías y los bienes de terceros, lo que en cada municipio se deberá coordinar con el gerente de expansión de la zona.

5.- ¿Cuál será el canal de comunicación para arrendadores?

Respuesta:

Para atender inquietudes y orientar el proceso de restitución se ha abierto el siguiente correo de contacto: inquietudesarrendadores@mercaderia.com. Igualmente, los propietarios de locales con vocación de restitución serán contactados directamente por el equipo de expansión de su zona.

6.- ¿Cómo se atenderán los temas impositivos que nos están afectando con los entes fiscales?

Mercadería S.A.S en liquidación judicial entiende la grave afectación que viven muchas familias y empresarios vinculados a estos negocios.

Si se logra el salvamento, los cánones de arrendamiento y el IVA -causados antes del 18 de enero de 2022- se tratarán como lo dispone el decreto 560 de 2020.

Si se logra el salvamento, los cánones de arrendamiento y el IVA -causados desde el 18 de enero hasta cuando la Superintendencia de Sociedades apruebe el salvamento- se pagarán como gastos de administración de la reorganización y de la liquidación, respectivamente.

Si no se logra el salvamento, los cánones de arrendamiento y el IVA -causados hasta el 11 de mayo de 2022- se deberán reclamar como acreencias del proceso liquidatorio y los que se reconozcan, la Superintendencia los graduará en la clase que les corresponda.

Si no se logra el salvamento, los cánones de arrendamiento y el IVA -causados desde el 12 de mayo de 2022- se tratarán como gastos de administración del proceso liquidatorio.

IV.- PREGUNTAS FRECUENTES DE TODOS LOS ACREEDORES

1.- ¿Cuántos recursos se necesitan de capital nuevo?

Los aportes de capital nuevo deberán ser, como mínimo, lo que resulte de sumar (i) el valor a pagar por la totalidad de los créditos de la primera clase; (ii) las indemnizaciones laborales por terminación anticipada sin justa causa; (iii) la normalización de los pasivos pensionales; (iv) los gastos de administración de la reorganización y de la liquidación; (v), los créditos a favor de los acreedores garantizados; y, (vi) el valor de los demás créditos con vocación de pago.

Si hay acreedores que capitalicen la totalidad o parte de sus acreencias, en ese mismo valor se podría disminuir el valor de aportes nuevos, asunto que los interesados deberían definir con los dos potenciales aportantes de capital nuevo, doctores Marco Gerardo Monroy y Alfonso Giraldo.

Mercadería S.A.S.
NIT 900882422-3
En liquidación Judicial

